INPEC

CONTRATO DE SUMINISTRO No.002 DE 2026

CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.**
NIT.	**900.664.206-4**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPAMSM BOGOTA**
ITEM:	**A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO**
VALOR:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. $399.992.250.**
PLAZO:	**30 DE NOVIEMBRE DE 2026**

==========

Entre **LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 24.338.801, quien obra en su calidad de **Directora La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 002247 del 21 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT.** 800.215.546-5, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, ORLANDO AVILA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.655 expedida en Chiquinquirá (Boy.), Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S.** con NIT. **NIT: 900.664.206-4**, correo electrónico shalomlicitaciones@gmail.com, teléfono 314 2433558, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES: De conformidad con la ley 65 de 1993 corresponde al INPEC promover la ejecución de programas de atención y tratamiento penitenciario desarrollando con la intencionalidad de generar acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalización de la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión.

Garantizar el buen funcionamiento, mantenimiento y prestación del servicio del almacén expendio DE LA CPAMSM BOG organizada y administrada por cuenta de las directivas del establecimiento, con el fin de adquirir artículos de primera necesidad para facilitar a las PPL el suministro de productos cigarrillos, para con ello poder satisfacer sus necesidades.

Por tal motivo el Almacén Expendio, tiene como función principal comercializar elementos alimenticios de necesidad, cigarrillos entre ellos que van a ser vendidos a las PPL, para brindar bienestar y convivencia al interior de este centro de reclusión, dentro de los límites fijados en el reglamento de régimen interno del respectivo centro de reclusión.

Para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales se requiere contratar el suministro de CIGARRILLOS, para la comercialización a través del almacén expendio de CPAMSM de Bogotá D.C. y teniendo en cuenta que en el presupuesto asignado para la actual vigencia está incluido el Rubro productos de Tabaco A-05-01-01-002-005, es pertinente la adquisición de estos artículos para el consumo por parte del personal privado de la libertad, recluso en los diferentes pabellones con el fin de satisfacer sus necesidades.

1. Que La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá CPAMSMBOG, requiere contratar el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPAMSM BOGOTA.

2. Que una vez se reunieron los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No.129-SASI-001-2026.

3. Que mediante Resolución No. 0261 del día 23 de febrero de 2026 la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá del INPEC adjudicó el proceso de Subasta Inversa No. 01 de 2026 señalando en su artículo primero:

"**Articulo 1.** *ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada con subasta Inversa No.129-SASI-001-2026, cuyo objeto SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPAMSM BOGOTA Conforme a las propuestas presentadas, a las disposiciones del pliego de condiciones que regularon el proceso de selección y a su verificación y evaluación final, así como el valor ofertado en la oferta presentada y el desarrollo de la subasta Inversa electrónica adjudicar hasta la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ 400.000.000.00 excluido de IVA., a la empresa GRUPO EMPRESARIAL SHALOM GES S.A.S. identificada con el NIT: 900.664.206-4, representada legalmente por ORLANDO AVILA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 7.308.655 expedida en Chiquinquirá Boyacá".*

Conforme la propuesta presentada, las disposiciones del pliego de condiciones, que regularon el proceso de selección, y su verificación y evaluación final, así como el valor ofertado

4. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato de Suministro, conforme con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL ALMACEN EXPENDIO DE LA CPAMSM BOGOTA.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRECIO UNITARIO OFERENTE ($)
1	CIGARRILLOS	CAJETILLA X 10 UNIDADES	CIGARRILLO DE 83 MM DE LONGITUD, LONGITUD COLUMNA DE TABACO 56,0 MM Y CIRCUNFERENCIA DE 24,5 MM, ELABORADO CON MEZCLAS DE LAS MEJORES VARIEDADES DE TABACOS QUE PROPORCIONAN UN SABOR NATURAL DEL CIGARRILLO, LONGITUD DEL FILTRO 27, COLOR DEL PAPEL DE BOQUILLA IMITACIÓN COLOR CORCHO Y LONGITUD DE PAPEL BOQUILLA 32,0 MM., FILTRO TUBE ACETATO, PAPEL FILTRO, PAPEL PINTADO ALUMINIO, MARQUILLA DE CARTULINA, ENVOLTURA DE POLIPROPILENO, TIRILLA DE APERTURA DE POLIPROPILENO,CAJETILLA DURA EMPAQUE POLIPROPILENO COLOR AZUL.CAJETILLA X 10 UNIDADES	6.450

2	**CIGARRILLO MENTOLADO, CAPSULA DE 2 SABORES MENTA + REDBERRY, GIN, DAIQUIRI**	**CAJETILLA X 10 UNIDAES**	CAJA INDIVIDUAL DE CIGARRILLOS POR 10 UNIDADES DE LAS SIGUIENTES 72 MM CARACTERÍSTICAS: CIGARRILLO: -LONGITUD 99 MM -COLUMNA DE TABACO–CIRCUNFERENCIA 24.3MM FILTRO REGULAR: -LONGITUD 27 MM - COLOR PAPEL BLANCO -LONGITUD PAPEL BOQUILLA 32 MM OTROS: -TIPO DE TABACO USADO: LIGHT MODIFIED VIRGINIA -SABOR DE CÁPSULA: MENTA+REDBERRY, GIN, DAIQUIRI, MATERIALES USADOS PAPEL CIGARRILLO, FILTRO DE TUBO. TABACO	**6.360**

Nota: Hacen parte de las especificaciones técnicas del contrato, los ofrecimientos realizados por el Contratista en su oferta como criterio de ponderación

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato y su alcance.
b) Suministrar en forma oportuna los bienes y cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
c) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución del contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
e) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
f) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura.
g) Cargar las facturas oportunamente en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual para proveedores de Colombia Compra Eficiente.
h) Subir la facturación electrónica al SIIF Nación II y entregar los soportes físicos de la factura, y ultimo soporte de pago aportes parafiscales, esto para su proceso de pago.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CPAMSMBOG.

La CPAMSMBOG se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar las pólizas a las cuales hace referencia la Cláusula novena de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos Reglamentarios.
b) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la Cláusula Séptima.
c) Ejercer el respectivo control del contrato por parte de un funcionario designado como supervisor responsable por parte de la dirección de la CPAMSMBOG, quien verificará el cumplimiento de la ejecución del contrato con las especificaciones requeridas.
d) Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en el suministro de los elementos y bienes.
e) Exigir que la calidad de los elementos y bienes contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes.

QUINTA: **LUGAR DE EJECUCION:** Los bienes serán entregados en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE BOGOTÁ – CPAMSMBOG, en la Carrera 58 No. 80-95 Barrio Entre Ríos, de acuerdo a lo establecido con el supervisor del contrato.
PARÁGRAFO 1: La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para la CPAMSMBOG por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; en el momento de la entrega se levantará un acta de recibo a satisfacción la cual deberá ser suscrita por el encargado del almacén del establecimiento, supervisor del contrato y el contratista, en la cual conste la cantidad y las características de los elementos entregados los cuales deben cumplir con los requisitos establecidos en el contrato. Como los precios de los productos pueden variar de acuerdo a la fluctuación del mercado, para que no exista desequilibrio económico del contrato que se suscriba, se

ajustaran las cantidades de acuerdo al pedido que realice el supervisor del contrato, lo cual no implican adición de recursos al contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, mediante entregas parciales solicitadas por el supervisor del contrato y/o contratista o personal designado por este de la CPAMSMBOG, quien mediante requerimiento vía correo electrónico o por medio físico hará la respectiva solicitud de entrega, a partir de la firma del acta de inicio del contrato firmada por el contratista y el supervisor designado, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y registró presupuestal, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte de la oficina de Gestión Corporativa de la CPAMSMBOG en cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. **$399.992.250**. m/cte. excluido de IVA.

PARAGRAFO. Disponibilidad Presupuestal. La disponibilidad presupuestal se respalda con CDP- No. **526** de fecha 13 de enero de 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-129- RM BOGOTA D.C., DEPENDENCIA 129EXP EXPENDIO-RM BOGOTA-, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 Productos de Tabaco Cigarrillos, FUENTE: Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: "SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PPL EN LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EXPENDIO DE LA CPAMSM BOG", expedido por Dg, DIANA TATIANA BLANCO, responsable de Presupuesto de la CPAMSM BOG, por valor de **($400.000.000).** Con radicado No. 2026IE0004974, suscrito por LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA, Directora de la CPAMSMBOG.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. Se hará el pago del 100 % (mediante pagos parciales) del valor del contrato según informes presentados por el supervisor con recibo a satisfacción la totalidad de los elementos y se haya verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas. El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Para el pago del contrato se requiere la presentación de los siguientes documentos:

- ✔ Presentación en debida forma de la factura en original, con los requisitos que exige la norma vigente.
- ✔ Relación de elementos entregados con los valores y marca correspondientes.
- ✔ Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- ✔ Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales. Planilla aportes parafiscales (dos ultimos meses)
- ✔ Facturacion electronica aprobada en la plataforma SIIF NACION II según procedimiento.
- ✔ Certificación bancaria.

El pago se realizará, previa presentación de la factura la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Así mismo, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, a la expedición de la

obligación y a la orden de pago en el SIIF. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Pagaduría de la CPAMSMBOG

De acuerdo con el Estatuto Tributario, la presente compra, se encuentra excluido de Impuestos sobre las Ventas (IVA) (art. 130 Ley 633 de 2000) hasta tanto el Ministerio de Justicia no expida la certificación de conformidad a la norma. En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras y retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Excluido de IVA.

PARÁGRAFO 1. - RETENCIONES. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

PARÁGRAFO 3.- En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los bienes entregados al INPEC, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES. El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del La Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad para Mujeres de Bogotá - INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad del servicio. C) Salarios y prestaciones sociales. D) Responsabilidad Civil Extracontractual; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita de la CPAMSMBOG.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del CPAMSMBOG y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO: : La supervisión del contrato será ejercida por la responsable del Expendio (expendio.rmbogota@inpec.gov.co) o quien haga sus veces en CPAMSMBOG. Cumplirá como mínimo con lo siguiente: 1) Verificar de manera general el desarrollo del contrato. 2) Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato. 3) Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato. 4) Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato. 5) Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato. 6) Así como las obligaciones establecidas en el numeral 14) del pliego de condiciones definitivo 7. Aprobar la factura electrónica en la plataforma SIIF- DIAN.

PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto de la CPAMSMBOG podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2. LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CPAMSMBOG, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito de la CPAMSMBOG.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactada.
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato podrá ser objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y los términos dispuestos en el artículo 11 de la citada Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

DECIMA NOVENA. ADICION MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo aval del Ordenador del Gasto y Supervisor, para lo cual suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, anexos y pliegos de condiciones del proceso de selección descritos en la parte considerativa, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la CPAMSMBOG podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto

administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al CPAMSMBOG, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al CPAMSMBOG. No obstante, el CPAMSMBOG se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD: La CPAMSMBOG podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail shalomlicitaciones@gmail.com; teléfono 314 2433558 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. La CPAMSMBOG al Tel. 2347474.

VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de las Garantías constituidas por el CONTRATISTA y aprobadas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y/o subunidad ejecutora; además de la suscripción del Acta de inicio (cuando aplique) la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2026

LA CPAMSMBOG,

DRA. LINA MARCELA CASTILLO MONTOYA
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

ORLANDO AVILA MARTINEZ
C.C 7.308.655 de Chiquinquirá (Boy.)
Representante Legal
Grupo Empresarial Shalom GES SAS.
NIT. 900.664.206-4

Revisó: Blanca Nubia Carrero - Administrativa
Revisó y Aprobó: Lina Marcela Castillo – Directora CPAMSMBOG
Proyecto: John Rodríguez S. - Compras